



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
EJECUTANTE	COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
APODERADO	Dr. CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA
EJECUTADO	LUZ ADRIANA DÁVILA GIRALDO Y LUIS CARLOS DÁVILA GIRALDO
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2019-00249-00

Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 19 de agosto de esta anualidad, el apoderado judicial de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, en atención a la solicitud de terminación, el Juzgado procederá a levantar las medidas cautelares decretadas, que se encuentren vigentes dentro de este trámite, como lo son la decretada mediante auto de 27 de septiembre de 2019, consistente en el embargo del treinta por ciento (30%) de lo devengado por la demandada LUZ ADRIANA DÁVILA GIRALDO, quien se identifica con C.C. 25.026.171, como Contratista o Empleada de la Sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio 1702 de 7 de octubre de 2019.

Igualmente, la decretada mediante auto de 18 de diciembre de 2019, consistente en el embargo del 50% de las Cesantías consignadas en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en favor de la señora LUZ ADRIANA DÁVILA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 25.026.171. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio 038 de 15 de enero de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Personal, promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, a través de apoderado judicial, en contra de LUZ ADRIANA DÁVILA GIRALDO y LUIS CARLOS DÁVILA GIRALDO.

Segundo: levantar la medida cautelar decretada mediante auto de 27 de septiembre de 2019, consistente en el embargo del treinta por ciento (30%) de lo devengado por la demandada LUZ ADRIANA DÁVILA GIRALDO, quien se identifica con C.C. 25.026.171, como Contratista o Empleada de la Sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio 1702 de 7 de octubre de 2019.

Tercero: levantar la medida cautelar decretada mediante auto de 18 de diciembre de 2019, consistente en el embargo del 50% de las Cesantías consignadas en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en favor de la señora LUZ ADRIANA DÁVILA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 25.026.171. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio 038 de 15 de enero de 2020.

Cuarto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

509a5c9f734b3a312d7667c193f6f5b4fa6484808800f7b0275f3b298e51ecdb

Documento generado en 20/08/2020 08:04:32 a.m.